



INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-216-2024

SANTIAGO, 17 DE MARZO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 30 de septiembre de 2024, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-216-2024 (en adelante, "Formulación de Cargos"), se inició el procedimiento sancionatorio en contra de María Soledad Silva Talamilla (en adelante, "titular"), titular de la unidad fiscalizable "Cancha Fútbol Balón de Oro - Los Vilos". Dicha resolución debe entenderse notificada al titular con fecha 8 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 inciso 2° de la Ley N°19.880 y atendido el comprobante de notificación que consta en el expediente administrativo.

2. Con fecha 17 de octubre de 2024, la titular solicitó una ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento (en adelante, "PDC") y los descargos. Sin embargo, mediante la Res. Ex. N°2/Rol D-216-2024, de 22 de octubre de 2024, se rechazó dicha solicitud, toda vez que los plazos para la presentación de tales antecedentes ya habían sido prorrogados de oficio en el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N°19.880. Esta resolución debe entenderse notificada al titular el 8 de noviembre de 2024, atendido lo establecido en el artículo 46, inciso segundo, de la Ley N°19.880 y el comprobante de notificación agregado al expediente.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3. Con fecha 29 de octubre de 2024, la titular efectuó una solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, con el objetivo de recibir orientación para la presentación de un programa de cumplimiento. Esta solicitud fue rechazada con fecha 7 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico dirigido a la titular, debido a que dicha solicitud de reunión de asistencia fue ingresada a la Oficina de Partes 10 minutos antes del vencimiento del plazo para la presentación del PDC, lo cual impidió conceder asistencia de manera oportuna.

4. Cabe señalar que, a la fecha de la presente resolución, no se han recibido nuevas presentaciones ni antecedentes por parte de la titular. Con todo, y de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley N°19.880, todo antecedente que se acompañe antes de la clausura de la investigación será debidamente ponderado al momento de emitir el dictamen del presente procedimiento.

5. Con fecha 12 de marzo de 2025, la interesada del presente procedimiento sancionatorio remitió antecedentes para que sean considerados en la resolución de este procedimiento sancionatorio, y solicitó agilizar su culminación. Estos antecedentes se refieren a un certificado emitido por la psicóloga Romina Vergara Soto, que informa respecto al estado psicológico de la denunciante, y una denuncia ante Carabineros de Chile, presentada por la denunciante, por la emisión de ruidos molestos en horario nocturno y el incumplimiento del acuerdo alcanzado con la titular en causa Rol N°1291/2016-1 del Juzgado de Policía Local de Los Vilos.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley N°19.880, todo antecedente que los interesados presenten antes del cierre de la investigación debe ser debidamente valorado en la resolución del presente procedimiento. Por lo tanto, los documentos acompañados por la denunciante el 12 de marzo de 2025 serán considerados en la etapa correspondiente, esto es, al momento de emitir el respectivo dictamen por parte del Fiscal Instructor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la LOSMA.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE la presentación de la denunciante, de fecha 12 de marzo de 2025, y por acompañados los documentos adjuntos a dicha presentación.

II. NOTIFÍQUESE A MARÍA SOLEDAD SILVA TALAMILLA, por cualquier de los medios que establece la Ley N° 19.880. Asimismo, notifíquese a los interesados en este procedimiento.



Carlos Jara Donoso

**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**





Correo electrónico:

- María Soledad Silva Talamilla, domiciliada en [REDACTED].
- Nancy Danila Contreras Seguel. A las casillas de correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED].

C.C.:

- Oficina de la Región de Coquimbo, SMA.

Rol D-216-2024

